

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, si en tener fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Real orden de 20 de Abril y de 31 de Octubre de 1921.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pls.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0'50 Ptas.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 2 de 2 Enero.)

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 19.

SECCION DE CUENTAS

Circular

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 29 del pasado, dice a este Gobierno lo que sigue:

«Para debido cumplimiento por Ayuntamientos esa provincia régimen obligatorio de retiro obrero, llamo atención V. S. acerca Reglamento publicado «Gaceta» 23 Enero corriente año con objeto se consignen en sus presupuestos cuotas correspondientes su personal asalariado.»

En su virtud, recuerdo a todos los Sres. Alcaldes de esta provincia el exacto cumplimiento de la precitada disposición.

Murcia 2 de Enero de 1922.

El Gobernador,
José Maestro

Número 2.711.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE MURCIA

Automoviles

Don Juan Pérez Avilés, ha presentado en este Gobierno instancia documentada solicitando establecer un servicio público de automóviles para viajeros en esta provincia, para los puntos en que se solicite.

Lo que se inserta en este periódico oficial a los efectos prevenidos

en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918. Murcia 30 de Diciembre de 1921.

El Gobernador,
José Maestro.

Cuarta sección.

Número 2.703.

COMISARIA DEL ARSENAL DEL FERROL

CONCURSO

Sesaca a concurso con arreglo a lo dispuesto en el art. 66 del Reglamento orgánico de la Maestranza de Arsenales, aprobado por Real decreto de 17 de Febrero último (Real orden núm. 48, página 303,) seis plazas de escribientes para la Comisaría de este Arsenal, con la categoría de operarios de segunda clase y el sueldo asignado a esa categoría, ó sea el anual de 2.450 pesetas.

Para tomar parte en el concurso se requiere ser español, no menor de 25 años ni mayor de 35, solicitando en instancia suscrita de puño y letra del interesado dirigida al Excmo. Sr. Comandante general de este Arsenal y acompañada de los siguientes documentos:

- 1.º Certificación de acta de inscripción de nacimiento en el Registro civil.
- 2.º Cédula personal.
- 3.º Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde.
- 4.º Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, en el que acredite no tener antecedentes penales provenientes de delito.
- 5.º Documento que acredite su situación respecto al servicio militar; y
- 6.º Certificado en que se acredite haber prestado en establecimientos industriales, servicios análogos al de las plazas de escribientes que se anuncian.

Todos estos documentos serán debidamente legalizados, si procede.

Los concursantes que procedan de establecimientos de industria militar ó pertenezcan al Ejército, deberán acompañar también copia autorizada de su filiación ó historial.

El plazo para la admisión de instancias expirará a los cuarenta días contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el D. O. del Ministerio de Marina, y el día 13 de Febrero 1922 empezarán los ejercicios de examen en este

Arsenal, previamente reconocidos los concursantes por una Junta compuesta de Médicos de la Armada, con objeto de acreditar su aptitud física, rigiendo para estos efectos el cuadro de inutilidades y defectos físicos vigentes para marinería de la Armada.

Dicho examen versará sobre conocimiento de las cuatro reglas de Aritmética y sistema métrico decimal, escritura al dictado con buen carácter de letra y ortografía, conocimiento del tecnicismo industrial indispensable para el buen desempeño de su cometido en las oficinas en donde ha de prestar su servicio, y, como indispensable mecanografía.

Serán preferidos en iguales circunstancias los que procedan de establecimientos oficiales.

Arsenal de Ferrol 13 de Diciembre 1921.—El Comisario del Arsenal, Angel Suonizas.

Número 2.647.

Requisitoria.

Soldado Ismael Espi Cots, hijo de Vicente y de Teresa, natural de Jijona (Alicante), de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, estatura 1.630 metros, sus señas personales son: pelo y cejas castaño, ojos claros, nariz regular, si sabe leer y escribir, procesado por el delito de desertión, en la actualidad desertor, comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor Teniente de Infantería de Marina D. Angel Gámez Barba, residente en Cartagena, tercer Regimiento de Infantería de Marina, para responder a los cargos que le resu ten en causa que por el expresado delito se le instruye; bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación, será declarado rebelde.

Cartagena 13 Diciembre de 1921.—El Secretario, Guillermo Cano.—V.º B.º: El Juez instructor, Angel Gámez

Quinta sección

Número 2.709.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Notificación.

Por la presente hago saber a Don Jesús Cano Belchí, vecino de Espi-

nardo (Murcia), que tiene de manifiesto en esta oficina el expediente de defraudación que se le sigue por la industria de exportador de frutos, a fin de que durante diez días pueda examinarlo y alegar y probar lo que a su derecho convenga.

Murcia 29 de Diciembre de 1921.—El Administrador de Contribuciones, José S. Pizana.

Número 6.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 84 del Reglamento de la Contribución industrial de 28 de Mayo de 1896, se cita a todos los individuos que ejerzan las industrias de las tarifas 1.ª y 4.ª y 2.ª y 3.ª indicadas con la letra A para que se sirvan comparecer en el local de esta oficina los días y horas que a cada gremio se les señala, con objeto de proceder al nombramiento de Síndicos y clasificadores en el número que corresponda, según la importancia de cada uno de dichos gremios, y siempre que por razón de aquéllos sea obligatoria la agremiación, debiendo advertir que los nombramientos expresados solo podrán recaer en industriales que estén al corriente en el pago de la contribución al ser convocado el gremio y siendo requisito indispensable la presentación del recibo del 4.º trimestre de 1920-21.

D a 6 de Febrero.

Tegidos por menor, a las diez.
Pimiento por mayor, a las once.
Tiendas de ultramarinos, a las doce.

Dia 7.

Tiendas de comestibles, a las diez
Venta de calzado, a las once.
Tiendas de abacería, a las doce.

Dia 8.

Bodegones, a las diez.
Carboneros, a las once.
Tiendas de aceite y vinagre, a las doce.

Dia 9.

Útiles de pescar, a las diez.
Comisionistas residencia fija, a las once.
Farmacéuticos, a las doce.

Año de 1886.

Día 10.

Abogados, á las diez.
Procuradores, á las once.
Barberos, á las doce.

Día 11.

Hornos de pan con venta, á las diez.
Sastres á la medida, á las once.
Murcia 31 de Diciembre de 1921.
El Administrador de Contribuciones, José S. Pizana.

Sexta sección.

Número 2.619.

ALCALCIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA DE MURCIA

Nota de jornales y materiales en obras por administración que en la semana pasada ha ejecutado, para reparar y limpiar el depósito de aguas potables de la población, el maestro alarife Pedro Díaz Sevilla, por encargo de la Alcaldía, la cual fué facultada, con carácter general, para tales obras, en sesión de 24 Agosto 1916.

	Pts.	Cts.
Al oficial de albañilería, por tres días, á 6 pesetas	18	»
Amasador, por un día.	4	50
Por un trozo de tubo.	6	50
Por varias soldaduras.	17	»
Por un saco de cal hidráulica y cemento.	3	»
Por dos cubos de zinc, á 3'50 pesetas uno.	7	»
TOTAL.	56	»

Y para su publicación en el *Boletín Oficial*, en cumplimiento y á los efectos que determina el artículo 166 de la ley Municipal, firmo la presente, según acuerdo de hoy por el Ayuntamiento, en Alhama de Murcia á 15 de Diciembre de 1921.
—El Alcalde, Cristóbal Sánchez.

Número 2.693.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OJOS

Don Francisco López Pérez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Ojos.

Certifico: Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por dicha Corporación el día de ayer, se encuentra el siguiente particular:

«Dada cuenta de la Real orden de 24 de Noviembre de 1919, la Corporación, en presencia de los antecedentes necesarios, por unanimidad acordó se comunique al señor Gobernador civil de la provincia, que el número de vacantes de Concejales que habrán de cubrirse en las próximas elecciones, son cuatro, en concepto de ordinarias, por cumplir cuatro años en sus cargos; D. José Buendía Moreno, D. Vicente Banegas Melgarejo, D. Antonio Moreno Massa y D. José Palazón Massa.»

Y á los efectos acordados, expido la presente que visa el Sr. Alcalde en Ojos, á cuatro de Diciembre de novecientos veintiuno. — Francisco López.—V.º B.º: Martínez.

Octava sección

Número 20.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA

Don Cristóbal Martínez García, accidentalmente Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos declarativos de mayor cuantía que penden en este Juzgado y por ante el Secretario que refrenda, á instancia del Procurador Don Maximiliano Perigo Arcas, en nombre de Don Eugenio Para Barberán, contra los desconocidos herederos y sucesores de Antonia Amador Gómez, vecina que fué de esta ciudad, he acordado en providencia de veintiséis del actual conferir traslado de la demanda á dichos demandados, emplazándoles para que dentro del término improrrogable de nueve días, comparezcan en autos, personándose en forma; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia á fin de que sirva de emplazamiento á los demandados, la expido en Lorca á treinta de Diciembre de mil novecientos veintiuno.—Cristóbal Martínez.—El Secretario, P. H., Andrés Segura.

Número 2.510.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA

Don Cristóbal Martínez García, accidentalmente Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Hago saber: Que la Junta para el expurgo de los legajos del Archivo de este Juzgado, en sesión de 28 de Octubre último, acordó la declaración de inutilidad de los que á continuación se anuncian, cuyo acuerdo ha sido aprobado por la Sala de gobierno de la Audiencia Territorial.

Y á los efectos del art. 13 del Real decreto de 29 de Mayo de 1911, se hace público por medio del presente para que los que fueren parte en los aludidos asuntos ó sus herederos puedan recurrir dentro de los quince días siguientes á la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, ante la Sala de gobierno de la Audiencia Territorial de Albacete y en escrito razonado; previniéndose, que de no hacerlo, se considerará firme dicho acuerdo y se resolverá la destrucción por medio del fuego.

Dado en Lorca á veintidós de Noviembre de mil novecientos veintiuno.—Cristóbal Martínez.—El Secretario, P. H., Mariano García.

Asuntos cuya inutilidad ha sido declarada.

Año de 1884.

1. Causa núm. 73 sobre lesiones á Agustín Cano Blanco y Juan Rolán Terrones.
2. Idem núm. 100 sobre lesiones á Agustín Martínez Gálvez.
3. Idem núm. 10 sobre disparo á Francisco Pelegrín Mulero.
4. Idem núm. 118 sobre lesiones á María García.
5. Idem núm. 179 sobre resistencia á un comisionado de derechos de superficie.
6. Idem núm. 163 sobre lesiones á Juan Perriago Morales.

7. Causa núm. 11 sobre amenazas y resistencia al Visitador y otros.

8. Idem núm. 66 sobre robo á Francisco Mondéjar Franco.

9. Idem núm. 153 sobre juegos prohibidos.

10. Idem núm. 8 sobre hurto á Juan Hilario Navarro.

Lorca fecha ut-supra.—P. H., García.

Número 2.707.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

López Fernández Juan de Dios, natural y vecino de Cehegín, calle de la Tercia, profesión bracero, de veinticuatro años de edad, hijo de José María y de Dolores, domiciliado últimamente en Cehegín (Caravaca), procesado por robo frustrado, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado ó ante la Audiencia de Murcia, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue; apercibido sino lo hiciere, de ser declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Cieza 28 de Diciembre de 1921.—El Juez de Instrucción interino, Carlos García.

Número 18.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Se citan á Rosario y Dolores María Fernández, ambas domiciliadas en una barraca de la calle de Gisbert, de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que comparezcan personalmente ante este Juzgado municipal el día cuatro del próximo mes de Enero y hora de las once de su mañana, al objeto de asistir como denunciadas al juicio de faltas que se instruye contra las mismas por lesiones á María Teresa Pérez Serrano; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Cartagena 22 Diciembre de 1921.—El Secretario, C. Campoy.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 21.

REAL SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE LORCA

Lista de los señores socios que tienen derechos á emitir su sufragio en la elección de Compromisarios para Senadores, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1 y 12 de la ley de 8 de Febrero de 1877 y R. O. de 17 de Enero de 1900.

- Abellán Osete Antonio.
- Agius Guerra José
- Agius Guerra Rafael
- Alberola Delgado Liberato
- Arcas Fernández Juan
- Ardierius S. Fortun Tomás
- Artero Sánchez Miguel
- Ayala Puigcerver Vicente
- Bejarano Molina Julio
- Benitez Terrer Simón
- Campoy García Pablo
- Campoy Gómez José M.º

- Carrillo Barnés Manuel
- Carrillo Ros Manuel
- Casaldueiro M. Aifocea Luis
- Casaldueiro Musso Joaquín
- Casaldueiro Musso Juan
- Cayuela Sánchez Francisco
- Coronel Bermejo Sebastián
- Coronel Pérez José
- Coronel Serrano José
- Delgado García Aurelio
- Delgado Montiel Juan José
- Egea López Ricardo
- Escobar Barberán Francisco
- Espejo Melgares Alfonso
- Espinar Cachá Felipe
- Fernández Cerdán Antonio
- Fernández Chico de Guzmán Carlos

- Foulquice Bassas José
- García Crajalva Juan
- García de Alcaraz Navarro Angel
- García Giménez Juan
- García Martínez Antonio
- García Martínez Ezequiel
- García Martínez Francisco
- García Mupuera Juan
- García Ruescas Juan José
- García Segura Marcos

- Gómez Navarro José María
- Jesús Sánchez Juan Bautista
- Jiménez Miravete Antonio
- Jiménez Miravete Diego
- Jimeno Baduell Francisco
- Jimeno Ballesteros José María
- Just Cuadrada Magín
- López Barnés Juan
- López Hernández Juan Antonio
- Lumeras Ayala Eduardo
- Manrique Castrillo Benedicto
- Martínez Martínez Francisco
- Martínez Bázquez Eliseo
- Martínez Flores Santos
- Martínez García Cristóbal
- Martínez García Francisco
- Martínez Perier José
- Meca Romero José Antonio
- Melgares L. de Guevara Pedro
- Mellado Casa'duero Angel
- Mellado P. de Meca Carlos
- Mellado P. de Meca Joaquín
- Mellado P. de Meca Victor
- Méndez Sánchez Francisco
- Méndez Sastre Pedro
- Millana Corotto Manuel
- Millan Caro Miguel
- Monserrat Pellicer Antonio
- Mora García de Alcaraz Pedro
- Mora Navarro José M.º
- Muñoz Campoy Juan José
- Navarro Alcaraz Francisco
- Navarro Puche Enrique
- Navarro Sastre Indalecio
- Pagán Salar José
- Palomera Sánchez Fulgencio
- Pallarés Arcas José
- Pallarés Belmas Diego
- Paredes Navarro Cristóbal
- Parra F. Ossorio Emilio
- Parra F. Ossorio Guillermo
- Parra F. Ossorio José
- Pedraza Zamorano José
- Pedro Motos Juan Pedro
- Pinilla Mateos Antonio
- Pinilla Mateos José María
- Puche Puche Mariano Alcazar
- Rodríguez Valdés Antonio
- Rodríguez Val.és Miguel
- Romera Sánchez Felipe
- Romera Sánchez Manuel
- Ruiz Sánchez José
- Salas Salinas Luis
- Salazar Pons Avellino
- Sastre López Juan Casto
- Segura Martínez Alfonso
- Terrer Alfageme Andrés
- Terrer Terrer Juan
- Vallejo Navarro Antonio
- Vilches Mellado Francisco
- Vilches Roda Luis
- Zarauz Carrasco José María
- Zarauz Carrasco Rafael

Lorca 1.º de Enero de 1922.—El Director subalterno, Vicente Ayala.—El Secretario general, P. Campoy.